

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 94/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 7/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la referida ley.

Que, en particular y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebra un acuerdo institucional amplio con la Asociación Civil El Faro Digital con el objeto de promocionar acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y cultural.

Que, la Asociación tiene entre sus objetivos, fomentar el acceso, apropiación y uso responsable del mundo digital mediante capacitaciones, tareas de investigación,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

diseño y ejecución de proyectos o actividades; capacitar adultos profesionales y no profesionales brindando herramientas de asistencia y asesoramiento.

Que, las partes acuerdan que las acciones y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán implementados mediante Acuerdos Específicos, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil El Faro Digital, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

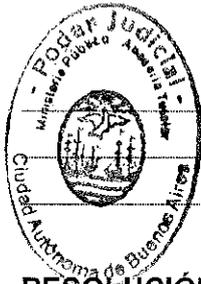
Artículo 2°.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula tercera del Convenio marco que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	P4/2021	T° XXII	FECHA 31-05-2021
SECRETARÍA JUDICIAL DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 94/2021

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ASOCIACIÓN CIVIL EL FARO DIGITAL

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR (en adelante "MINISTERIO"), representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI.: 24.783.911, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la ASOCIACIÓN CIVIL EL FARO DIGITAL (en adelante la "ASOCIACIÓN") representada en este acto por su presidente, Sr. Felipe Sala, DNI.: 32.144.913, con domicilio en Avda. Callao 2036, Piso 3, Dpto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación tiene entre sus objetivos, fomentar el acceso, apropiación y uso responsable del mundo digital mediante capacitaciones, tareas de investigación, diseño y ejecución de proyectos o actividades; capacitar adultos profesionales y no profesionales brindando herramientas de asistencia y asesoramiento.
2. Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar –Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
3. Que, por su parte, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y cultural. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos y en tal caso, "El MINISTERIO" delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548, la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos para las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

QUINTA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEXTA: Este convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática por períodos de igual tiempo. La renovación operará sin necesidad de comunicación alguna.-----

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

SÉPTIMA: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que

les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los XXX días del mes de XXX de 2021. -----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

